



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 143 -2024-GM-MDP/T

Pocolay,

09 SEP. 2024

VISTOS:

El informe N°1351-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de junio del 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informe N°1170-2024-SGSIL-GM-GM/MDP-T, de fecha 21 de junio del 2024, del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidación; informe N°664-2024-GAF/MDP-T, de fecha 28 de junio 2024, del Gerente de Administración y Fianzas; proveído N°2713, del Gerente Municipal; informe N°744 -2024-PMGA-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 04 de septiembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°012-2011-TR, que Crea el Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N°31153, y el Decreto Supremo N°009-2023-TR, que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, de acuerdo con los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N°004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: I) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); II) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; III) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, IV) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modificaciones de intervención del Programa "Trabaja Perú". En la selección III del numeral 3.1.2. Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la All (...)."

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 143 -2024-GM-MDP/T

Supremo N°004-2019-JUS, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

Que, mediante informe N° 1351-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de junio 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informa lo siguiente: 1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2024-GM-MDP-T de fecha 18 de abril 2024, en su artículo primero se aprueba el informe de rendición de cuenta de la actividad de intervención Convenio N° 27-006-AII-19, con un monto ejecutado y pagado S/. 141,981.60 y con un saldo S/. 14,016.40 soles. 2. Sin embargo, se ha procedido a realizar el análisis técnico financiero, el mismo que ha sido presentado por el especialista Srta. Camila Yuliana Perca Cárdenas, mediante Carta N° 001-2024-CYPCV/TACNA, en donde luego de su análisis técnico financiero ha determinado que existe una variación en los gastos efectuados en la ejecución, por haberse omitido incluir los gastos por reconocimiento de deuda de una orden de compra y tres órdenes de servicios del año 2021, concluye que los montos correctos que corresponde a la rendición de cuenta ejecutado y pagado S/. 148, 679.50 y saldo a devolver S/. 7,318.50 soles.

Que, mediante informe N° 1170- 2024-SGSIL-GM-MDP-T, de fecha 21 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidación, informa que ha realizado la revisión y evaluado los informes de rendición de cuenta del Convenio N°27-005-AII-19, de la actividad de AII -19 "Limpieza, Mantenimiento y acondicionamiento de las calles y Vías Alternas en la Asociación de Vivienda Vista Alegre, la Colina, Virgen de las Mercedes I y Virgen las Mercedes II, Primavera y Takana del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; asimismo se tiene el informe N° 664-2024-GAF/GM-MDP-T, de fecha 28 de junio del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente de (114 folios) en el cual pone en conocimiento que con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°135-2024-GAF-MDP-T, de fecha 14 de junio 2024, en el que resuelve devolver los saldos transferidos por el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", por un monto ascendente a s/. 79 026.62 (setenta y nueve mil veintiséis con 62/100 soles) en dicho saldo a devolver, se encuentra incluido el mencionado convenio líneas arriba descrito, todo ello a fin de que se apruebe y se emita acto resolutorio de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2024-GM-MDP-T de fecha 18 de abril del 2024.

Que, mediante informe N°744-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 04 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2024-GM-MDP-T de fecha 18 de abril del 2024, con un monto ejecutado y pagado de S/.148,679.50 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 50/100 soles) y con un saldo a devolver S/. 7,318.50 (siete mil trecientos dieciocho 50/100 soles) del mencionado convenio.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nro. 050-2024-A-MDP/T, de fecha 11 de abril 2024, resuelve en el artículo primero: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 143 -2024-GM-MDP/T

del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla; por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración interna correspondientes.

Que, estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y liquidaciones, Gerencia de Administración y finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en los artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2024-GM-MDP-T de fecha 18 de abril del 2024, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Rendición de Cuenta de la Actividad de intervención inmediata de Trabaja Perú: “Limpieza, Mantenimiento y acondicionamiento de las calles y Vías Alternas en la Asociación de Vivienda Vista Alegre, la Colina, Virgen de las Mercedes I y Virgen las Mercedes II, Primavera y Takana del Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna” mediante Convenio N°27-005-AII-19, con un monto ejecutado y pagado de S/.148, 679.50 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve con 50/100 soles) y con un saldo a devolver S/. 7,318.50 (siete mil trescientos dieciocho con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas para la implementación del saldo a devolver al Programa “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por un monto total de devolver S/. 7,318.50 (siete mil trescientos dieciocho con 50/100 soles).”

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos establecidos en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N°080-2024-GM-MDP-T de fecha 18 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

(e) ING. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GAF
GDUI
SGSIL
GAJ
EFTIC

MO. 39837